

**Al juzgado de Instrucción que por turno corresponda de Madrid**

Miguel Bernad Remón con D.N.I **12.135624L**, con domicilio en la Calle Quintana

9 de Madrid 28008, y en su condición de Secretario General del Sindicato Manos

Limpias, por el presente escrito, al amparo del artículo 262 de la ley de

Enjuiciamiento Criminal: “**Los que por razón de sus cargos, profesiones u oficios**

**tuvieren noticia de algún delito público, estarán obligados a denunciarlo**

**inmediatamente al Ministerio fiscal, al Tribunal competente, al Juez**

**de instrucción y, en su defecto, al municipal o al funcionario de policía más**

**próximo al sitio si se tratare de un delito flagrante”.**

**Por el presente escrito formula:**

**DENUNCIA**

Contra la Directora del CNIO (Centro Nacional de investigaciones Oncológicas) María A. Blasco

por un presunto delito de malversación privada (artículo 434 del C.P.); malversación por destino a

usos ajenos (artículo 433); delito de estafa (artículo 248 del C.P.); delito de apropiación indebida

(artIculo 242 del C.P.).

A efectos de notificación el portal de transparencia fija la sede del CNIO en el Campus de

Chamartín del Instituto de Salud Carlos III, [Av. de Monforte de Lemos, 5, Fuencarral-El Pardo,](https://www.google.com/maps/place//data=!4m2!3m1!1s0xd42299738e9713b:0x1f98e9d6712e3d16?sa=X&ved=1t:8290&ictx=111)

[28029 Madrid](https://www.google.com/maps/place//data=!4m2!3m1!1s0xd42299738e9713b:0x1f98e9d6712e3d16?sa=X&ved=1t:8290&ictx=111).

La presente denuncia se basa en los siguientes:

**HECHOS (PREVIOS)**

**PRIMERO**: A partir del 11 de Diciembre del 2024, diversos medios de comunicación, entre ellos

ABC, El país, The Objetive, El debate, PanAm Post, publican una notitia criminis que llega incluso

a que el Partido Popular solicite la comparecencia en el Congreso de los Diputados de la Ministra

Morant de la que depende el CNIO.

**SEGUNDO**: Esta notitia criminis, no es ningún bulo, ni fake news, ni recortes de prensa que se

presenta sin fundamento, deviene de:

**DENUNCIA DEL COMITÉ DE TRABAJADORES DEL CNIO**

**TERCERO**: Hemos esperado un tiempo prudencial para ver si el Ministerio Público actuaba al

respecto, y ante una inacción del mismo, nos hemos visto en la obligación de denunciar unos

hechos presuntamente punibles que de no hacerlo quedarían impunes.

**HECHOS CONSTATADOS**

Auditoría IGAE

**PRIMERO**: La denunciada, cobró de forma irregular durante al menos 3 años un sobresueldo de

30 mil euros. Además recibió complementos que no le correspondían en los años 2016, 2017 y 2018

por importe de 90.197 euros.

En el año 2019, percibió la cantidad de 2017.331 euros, importe superior a su contrato (120 mil

euros)

Las regalías en el CNIO, en ningún caso tienen naturaleza retributiva y salarial.

**SEGUNDO**: CNIO, gastó casi un millón de euros en compras de obra de arte y contratación de

personal en esta materia pese a que dicha actividad artística nada tiene que ver con el cometido

original del CNIO.

**TERCERO**: CNIO costeó viajes a exposiciones en el Ártico, Estados Unidos y Mozambique entre

otros. Esto es una itinerancia internacional de las obras con múltiples viajes con un coste superior a

20 mil euros.

**CUARTO**: Las donaciones privadas que ha recibido el CNIO se deberían destinar obviamente a

contribuir a la lucha contra el cáncer y no a proyectos de arte.

**QUINTO**: La denunciada aprovechando sus sobresueldos, se compró dos casas al contado en el

Municipio de Carlota (La Coruña), uno en la parroquia de Sofan y otro en la parroquia de

Valdebarcos.

**SEXTO**: Incluyó en un programa que tenía una dotación de 2,4 millones de euros a una fundación

animalista donde trabaja su pareja.

Estas ilegalidades, se encuadran en los siguientes:

**ILÍCITOS PENALES**

**PRIMERO**: Un delito de malversación privada a tenor del artículo 434 del C.P.

**SEGUNDO**: Un delito de malversación de destino a usos ajenos a tenor del artículo 433 del C.P.

**TERCERO**: Un delito de estafa a tenor del artículo 248 del C.P.

La estafa consiste en el engaño, cualquier argucia o treta del autor para inducir a error al sujeto

pasivo, provocando con ello un conocimiento inexacto o deformado de la realidad operante en la

voluntad y en su conocimiento y le determina a realizar una entrega de una cosa, dinero que de otra

manera, no hubiera realizado (STS 79/2000,27-1), respecto a las donaciones de particulares.

**CUARTO**: Un delito de apropiación indebida a tenor del artículo 252 del C.P.

En su virtud:

**SOLICITO**: de ese juzgado: Admita la presente denuncia, se me cite para ratificarla y convertirla

posteriormente en querella con abogado y procurador.

Es justicia que pido en Madrid a 19 de Diciembre de 2024

Miguel Bernad Remón, Secretario General de Manos Limpias

**OTROSI DIGO**: que entre las diligencias a practicar:

a- Declaración de la denunciada y del Presidente de la fundación CNIO.

b- Declaración del representante del comité de trabajadores.

c- Informe de la Auditoría IGAE.

d- Declaración de los periodistas que se han hecho eco de la denuncia del comité de los

trabajadores.

Es justicia que reitero.

Miguel Bernad Remón, Secretario General de Manos Limpias